

Rdo
Jenny Nawac ?
Aux. Social
20/02/2021

lles, febrero de 2021

Señores:

Unión temporal del Sur / CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
E.S.D

Referencia: Reclamo sobre Derecho de Petición

Marily Hernández Bucheli identificado con C.C. No. 27.175.284 Actuando en calidad de administradora y de representante de todos los copropietarios del CONJUNTO ARCOIRIS, afectados directos del trazo de la vía, con todo respeto nos permitimos presentar derecho de petición, con fundamento en los siguientes hechos:

- 1: La concesión de la carretera Rumichaca- Pasto expropio a 10 copropietarios los cuales perdieron sus casa y lotes. Siendo nuestra urbanización la más afectada de la zona
- 2: Nuestro conjunto se miró afectado porque fue reducido y desintegrado, lo cual genero varios problemas fiscales al perder 10 cuotas de los ingresos mensuales de administración por lo que no se logró realizar varias obras previstas con anterioridad.
- 3: Los demás copropietarios tuvimos perjuicios directos en tanto la obra vial se desarrollaba casi todos los días, incluyendo fines de semanas y festivos donde en nuestros lugares de residencia y en su mayoría de descanso tuvimos que soportar el ruido de la maquinaria y volquetas que en se extendían por toda la noche.
- 4: Nuestras casa y pequeñas plantaciones fueron afectadas a causa del polvo que las deteriora y marchita.
- 5: A pesar de todo no pusimos ningún impedimento porque comprendemos que el interés individual debe ceder al público conforme al art 48 de la Constitución, pero también según la doctrina y la jurisprudencia este no es absoluto y no hay que desconocer los derechos de los particulares.
- 6: La construcción de ese tramo en su parte final incluyo una vía alterna que conduce de la panamericana a el sector residencial donde se encuentra nuestra urbanización, la cual ya se trazó y según lo pactado esto incluye la pavimentación de trecientos metros de la vía que conduce al conjunto.
- 7: El conjunto se encuentra a más o menos 200 metros de donde termina la pavimentación, lo cual es muy cerca.
8. Dado los perjuicios anteriores y en común acuerdo de todos los residentes nos permitimos enviar derecho de petición de manera respetuosa solicitando que en modo de indemnización y por beneficio al interés general se pavimente el pequeño tramo faltante hasta la puerta del conjunto para facilitar el ingreso de todo tipo de vehículos y mejorar nuestro entorno ambiental.
9. Dicho derecho de petición lo presentamos el 21 de noviembre de 2020 con radicado R003056 Y R003057-20. De los cuales uno tuvo respuesta al proceder con el cerramiento de conjunto, pero otro de ellos después de casi tres meses, no se ha dado respuesta.

PETICION:

- a) Teniendo en cuenta lo anterior, y el ART 23 de la Constitución Política Colombiana que sustenta el derecho de presentar peticiones por motivos de interés general y particular como es el caso, de manera respetuosa solicitamos que de manera inmediata se nos dé respuesta al derecho de petición. Es importante cumplir los plazos estipulados en la ley para dar respuestas con el fin de evitar posibles inconvenientes.
- b) Así mismo, me permito solicitar la aplicación de la sentencia T-206 del 2018

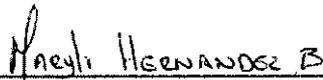
que sustenta la obligatoriedad de resolver solicitudes y ante la ausencia de respuesta la determina como vulneración al derecho de petición.

C) Recordar la ley 1755 de 2015 que contempla la imposición de sanciones disciplinarias para los funcionarios que no tramiten los derechos de petición.

El artículo 31 contempla sanciones a la falta de atención a los derechos de petición elevados por los ciudadanos

Notificaciones:

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021022200485
Fecha: 22/02/2021 09:33:06 a. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: SIN ANEXOS



Atentamente
Marily Hernández Bucheli
CC. No. 27.175.284 de Cumbal

370 540 0936